



## ACUERDO SOBRE ORDENACIÓN DE LOS EXÁMENES PARCIALES EN LA FACULTAD DE DERECHO

Aprobado por Junta de Facultad el 28 de julio de 2014  
Modificado por Junta de Facultad de 9 de mayo de 2022

El art. 15 del Reglamento de convocatoria, evaluación y actas (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 12 de abril de 2011) dispone, con carácter general, que las Juntas de Centros deben aprobar los calendarios de *exámenes globales* a celebrar en cada una de las convocatorias, correspondiendo a los Decanatos la fijación del lugar y hora de celebración.

De la interpretación de la normativa sobre evaluación y revisión de exámenes no puede deducirse que los *exámenes parciales* deban someterse, con carácter inmediato, a la disciplina que ordena el art. 15. En efecto, este precepto en su párrafo primero sólo obliga a la Junta de Centro a aprobar el calendario de los exámenes globales silenciando cualquier referencia a los exámenes parciales.

Por los que respecta a nuestra Facultad, es necesario establecer criterios para la ordenación de los exámenes parciales, en atención a la existencia de un número limitado de aulas, circunstancia que aconseja lo siguiente:

1.- Los exámenes parciales podrán celebrarse, en función de las necesidades del Grupo, a lo largo del curso académico **hasta la 7/8ª semana (inclusive) del período lectivo en cada uno de los cuatrimestres<sup>1</sup>**. A partir de estas fechas no se podrá realizar ningún tipo de exámenes<sup>2</sup>.

2.- Que no se excluyan los parciales, al margen de la aplicación del artículo 18 del Reglamento de convocatoria, evaluación y actas, de la disciplina del art. 15 de la misma norma en relación con el régimen de convocatoria previa con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración, que deberá recoger la modalidad de examen y los criterios básicos de evaluación, ni de la contenida en los artículos 28 y 29 sobre revisión de exámenes.

3.- Que los exámenes parciales que se realicen en período de clase se celebren necesariamente, salvo autorización del Decano, en una franja horaria que no coincida con el horario de clase de otras asignaturas del Curso.

---

<sup>1</sup> Reformado por Junta de Facultad de 9 de mayo de 2022.

<sup>2</sup> Reformado por Junta de Facultad 24 enero 2007